



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo del FONDO DE GARANTIAS Y DESARROLLO SAS – FOGADE contra CARLOS ALEXIS YAÑEZ DELGADO y MIRYAN DEL CARMEN DELGADO BERNAL. Radicación 410014189004-2023-00372-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por el FONDO DE GARANTIAS Y DESARROLLO SAS – FOGADE, mediante representante legal y a través de apoderados judiciales, contra CARLOS ALEXIS YAÑEZ DELGADO y MIRYAN DEL CARMEN DELGADO BERNAL, se logra dilucidar y se conoce que la apoderada de la parte demandante, la Dra. KAREN JULIETH COBALEDA MORALES es empleada de la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS, como se evidencia en el logo del escrito de la demanda, el poder y, en el correo que señala para notificaciones judiciales, y el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, es el representante legal de la citada sociedad, quien es sobrino de la titular del despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00372-00 conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

K